CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA



QST-2021-00085

De una parte, la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo delante del presente Acuerdo se denominará PROPEEP, LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre;

De la otra parte, SEGURIDOM ML, S.R.L., entidad comercial de Responsabilidad Limitada, debidamente constituida organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento comercial en la Calle Libertad esquina 27 Oeste, Las Praderas, Brisas de las Praderas No. 4, del sector Arroyo Hondo III, de esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, titular del Registro Mercantil matrícula No. 89933SD y Registro Nacional de Contribuyentes R.N.C. 1-30-91305-6, acreditada como Proveedora del Estado en virtud del registro No. RPE48455, debidamente representada a los fines de este acto por su gerente, la señora EULALIA SANCHEZ ASTACIO DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

denominará EL CONTRATISTA, o por su razón social completa;

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios. **POR CUANTO:** El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de 694 la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Orasony y Concesiones en su Artículo 60, establece que además de las actuaciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por Dirección General de Contrataciones Publica realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante acto administrativo.

POR CUANTO: El día nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las tres horas de la tarde (3:00 P.M.), se reunió el Comité de Compras de la Dirección General de los Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), para conocer el Proceso de Comparación de Precios No. **QST-CCC-CP-**2021-0006;

POR CUANTO: Mediante Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG16258597192293SPNv, de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) del Ministerio de Hacienda, se hace constar que PROPEEP dispone de los recursos suficientes para el remozamiento, reparación y adecuación de 350 viviendas en los territorios vulnerables correspondientes al Plan de reducción de pobreza extrema y promoción de la inclusión social QUISQUEYA DIGNA.

POR CUANTO: Que en fecha tres (3) de agosto del dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles en la página web de la institución: <u>www.propeep.gob.do</u>, el aviso de la convocatoria y las especificaciones técnicas, contentiva de los términos de referencia del referido proceso. *

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, mediante el Acta de Adjudicación de fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021), se procedió a adjudicar la contratación del LOTE 3, en favor de la oferente SEGURIDOM ML, S.R.L.

POR TANTO, en el entendido de que este preámbulo forma parte integral de este acuerdo, las partes de manera libre y voluntaria

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garante en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones CONTRACIDADE.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Contratación pública: La obtención de obras, bienes, servicios u otorgamiento de concesiones, por parte de las entidades del sector público realizada a través contratos y procesos concertados a través de cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la Entidad Contratante en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Especificaciones técnicas: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas.

Entidad Contratante: El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un Contrato.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

LIC. PET Matricula Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente 44 posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cualmonte CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos e averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

J6400

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la solicitud de la Entidad Contratante, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la Entidad Contratante, responsable de dirigir o supervisar ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y la Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien la Entidad Contratante puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Pliego de condiciones específicas: Donde todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en la presente Licitación.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

EL CONTRATISTA reconoce expresamente que el Pliego de Condiciones Específicas de fecha nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) que rigió dicho proceso y sus anexos, forman parte integral del presente contrato.



ARTÍCULO 3. OBJETO. -

EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente Contrato se compromete frente a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), a cumplir con los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

"REPARACION, ADECUACION Y REMOZAMIENTO DE CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS A NIVEL NACIONAL, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS/QUISQUEYA DIGNA, DESTINADAS A MIPYMES, CORRESPONDIENTES AL LOTE TRES (LOTE 3) DEL PROCESO QST-CCC-CP-2021-0006"

Plazo de Entrega: Este plazo está establecido en las condiciones específicas, por lo que EL CONTRATISTA debe ajustarse al cronograma de entrega.

ARTICULO 4. DEL PAGO. -

El precio fijado para los servicios que se acuerdan en virtud del presente documento, asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$19,816,691.73) ITBIS INCLUIDOS.

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será por un máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial para garantizar el buen uso del anticipo.

La suma restante será pagada en pagos parciales a favor de **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión.

Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor.

PROPEEP podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **EL CONTRATISTA**, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y demás términos y condiciones que en este sentido se expresare este documento. El Contratista presentará cubicaciones al ejecutar el 50% del proyector y al 100% de ejecución que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.

Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia del **PROPEEP** autorizada para tal asunto.

PROPEEP retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

PROPEEP retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

EL CONTRATISTA declara conocer que a fin de que el pago de los valores correspondientes a cada cubicación se haga exigible, además de las condiciones establecidas precedentemente, deberá entregar sendas certificaciones emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias y las cotizaciones del Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana.

ARTÍCULO 5. TIEMPO DE VIGENCIA. -

La vigencia del Contrato será de seis (6) meses, a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de ejecución de obras, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

All Consultations and All Consultations and

ARTÍCULO 7. GARANTIA. -

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el

fiel cumplimiento del presente contrato "EL CONTRATISTA", en fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021) hizo formal entrega de una fianza a favor de la DIRECCION GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto NO. 543-12, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD\$792,667.66) equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 8. EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de las obligaciones que emergen de este contrato, los pagos a "EL CONTRATISTA", en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).

ARTÍCULO 10. RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

La DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL CONTRATISTA, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11. NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la terminación



anticipada del Contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que decida interponer a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATECTOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), a consecuencia de este hecho.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de terminación del mismo.

ARTÍCULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14. LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15. ACUERDO INTEGRO. -

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 16. ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de CORRESPONDENCIA O NOTIFICACIÓN relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo los (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR PROPEEP:

Juan Francisco Alvarez Carbuccia Director Administrativo y Financiero DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA

POR LA CONTRATISTA:

Eulalia Sánchez Astacio de la Rosa913056 Gerente SEGURIDOM ML, S.R.L.

DOM M

NOTARIO

6944

Yo, LIC. PETER PAUL GARRIDO DIGNAN, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6944, CERTIFICO Y DOY FE; Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA Y EULALIA SANCHEZ ASTACIO DE LA ROSA, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de La República Dominicana, siendo hoy los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO